

ESPACIO ABIERTO



PUBLICACION BIMENSUAL DE LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS - LA PLATA
AÑO I • OCTUBRE DE 1996 • NUMERO 3

VIOLENCIA ESTRUCTURAL

Hemos sido sacudidos hace muy poco tiempo por la historia de un casi niño de 16 años, que ha pasado la mitad de su vida dependiendo de las drogas, acusado de matar a un farmacéutico junto a otros chicos de edades parecidas. Este hecho provocó una enorme conmoción en la sociedad, atravesada por la sensación de que la violencia adquiere una presencia cotidiana y palpable.

Por otro lado, el patético tiroteo producido en la reunión de dirigentes sindicales en Ezeiza, que compromete seriamente la imagen de quienes representan a los trabajadores, ensuciando también a los verdaderos luchadores por los derechos humanos que hacen de la actividad gremial su campo de ejercicio de la solidaridad.

Otra forma visible de manifestación de violencia es la detención de dirigentes de la agrupación política Quebracho, producida después de ser reiteradamente solicitada desde el Poder Ejecutivo, presionando desde todos los medios de comunicación para justificar la persecución contra sus militantes.

La situación de la Provincia de Buenos Aires, con voces que se alzan desde los más diversos sectores denunciando la inseguridad reinante, propicia enfoques sectorizados e incompletos que omiten la consideración de, por un lado, los problemas sociales que gene-

ran indudablemente violencia; y por otro, de los simbólicos ejemplos de impunidad que reflejan los medios de comunicación: corrupción y atropello de los derechos humanos en la policía, corrupción en las altas esferas del poder, despojo mediante medidas económicas de lo poco a que pueden aspirar aquellos que aún trabajan.

Lo cierto es que la violencia está entre nosotros, y un chico con un revolver no es más que su aterrador producto. Miles de personas abandonadas a su suerte en una villa miseria, sin trabajo, sin agua potable,

sin escuela, sin salud, sin esperanzas, son las víctimas trágicas de esta violencia. Hombres de 40 o 50 años, que durante toda su vida han mantenido a su familia dentro de niveles de dignidad, arrojados a la desesperación en aras de la reforma del Estado. Familias en disolución imposibilitadas de contener a sus hijos, que resultan así empujados a la calle, el alcohol, las drogas y llegan incluíblemente a alguna instancia represiva (comisarias, institutos, cárceles) iniciando un circuito violento del que es muy difícil salir si la sociedad no tiene una alternativa para ofrecerles.

Esta es la violencia que está impregnando médularmente nuestra sociedad. Y los episodios que no son más que su consecuencia quieren ser utilizados desde el poder para justificar la utilización de técnicas de control social cada vez más represivas, tratando de sofocar en la legítima demanda de seguridad de la población, para suprimir la protesta generada por la también legítima demanda de justicia. En el mismo sentido, se intenta favorecer un descrédito general sobre la capacidad de la democracia para encauzar dentro de su seno a los distintos grupos que accionan legítimamente en defensa de sus intereses. Así se pretende infundir en la población un miedo que la conduzca a la inmovilidad.

Frente a este panorama, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata alza su voz para recordarles a quienes temporalmente detentan el poder, que han accedido al sitio en el que están con la misión de procurar para este pueblo un país más justo; y que hemos luchado largamente por esta democracia -aún limitada y restringida- para tolerar mayores restricciones a la libertad bajo pretextos mentirosos. No es suprimiendo a las víctimas como se termina la violencia, sino combatiéndola en sus causas originarias, aunque algunos poderosos puedan disgustarse.

Mesa Directiva



Asamblea
Permanente por
los Derechos
Humanos
La Plata

e d i t o r i a l

Conformación de la Mesa Directiva

Roberto N. Bugallo
 María M. Lapalma
 Antonio Cortina
 Elizabeth Rivas
 Lucrecia Fernández
 Berta Fridman
 Cristina Alonso
 Nelba Boccia
 Marta Vedio
 María I. Tangorra
 Ana Elena Silva
 Alejandro Rusconi
 Estela Marcasciano
 Jaime Glüzmann
 Carlos Abalo
 Marta Casablanca
 Fernando Fridman
 Héctor Alvarez
 Nelly Buscaglia
 Gabriela Camilletti
 Nora Centeno
 Marta Delgado
 Reina Diez
 Guillermo Mones Ruiz
 Ederlinda Olivera Zapata
 José M. Piñeiro
 Eduardo Schaposnik
 Liliana Vazzano
 Angela Véndola
 Luis Venzano

Asamblea anual

El sábado 26 de Octubre tendrá lugar nuestra Asamblea anual, a la que invitamos no sólo a los socios, sino a todos los amigos de A.P.D.H. La Plata y a las personas interesadas en acercarse y conocer esta institución. La reunión está convocada a las 16.30 horas, comenzando con los presentes a las 17, en la sede de la Asociación Judicial Bonaerense, calle 50 N° 712, y tendrá el siguiente orden del día:

- 1) Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la reunión y de dos socios para firmar el acta.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración de Memoria y Balance 1995/96.
- 4) Situación de los Derechos Humanos en la Provincia de Buenos Aires.
- 5) Elección del Consejo de Presidencia.

A continuación tendrá lugar la reunión del Consejo de Presidencia, quien elegirá a la Mesa Directiva para el período 96/97.

La A.P.D.H. La Plata atiende al público los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 17 a 20 horas en su sede de calle 7 N° 815, Local 6, La Plata.

teléfonos
4-4872 / 3-7860

Fax
25-9187

Publicación a cargo de la Secretaría de Prensa

Marta Vedio / María I. Tangorra
 Berta Fridman / Liliana Vazzano / Fernando Fridman

Diseño e impresión: **Juan G. de Oscar Duarte** - calle 4 n° 1082 - tel. 38295

Ante la presentación en la Legislatura de un proyecto tendiente a reformar la ley orgánica de la policía bonaerense, la Mesa Directiva de A.P.D.H. hizo llegar a todos los bloques su pedido de derogación de la detención en averiguación de antecedentes, cuyos fundamentos reproducimos a continuación.

Los Derechos Humanos, la policía y un proyecto nuestro.

Reservándonos la posibilidad de dar una opinión respecto de otros aspectos del proyecto, nos anticipamos a solicitar la derogación total del mentado art. 13, posición que nuestra entidad humanitaria mantiene desde hace muchos años, por los fundamentos que exponemos.

Nuestra nación está constituida según un orden jurídico piramidal, por cuya razón la norma cúspide de ese ordenamiento se autodenomina

Constitución Nacional. A ella debe acatamiento toda la legislación situada bajo ese nivel supremo.

El esquema se repite en nuestra Provincia, cuya autonomía le ha permitido constituirse a partir de su ley suprema y, por debajo de ella, de las normas subordinadas.

Estas verdades elementales deben ser recordadas una y otra vez, frente a los intentos de avasallar las normas constitucionales, que se suceden con frecuencia propia de un país que ha vivido décadas bajo gobiernos de facto o de muchos mandatarios surgidos del sufragio que vieron en la Constitución un estorbo.

La pugna por defender y restablecer en su plenitud la vigencia de la Constitución forma parte de la lucha por afianzar la democracia y los derechos humanos, tal como aquella los ha regulado, sistema siempre preferible al reinado de la voluntad de los gobernantes, más aún tomando en cuenta las dolorosas experiencias que nos dejaron quienes lle-

garon al poder jurando respetar la Constitución y luego invocaron la necesidad para violarla.

Es una tarea de la hora reevaluar la Constitución a los ojos de los ciudadanos, retomar la idea de que bajo su amparo todos estaremos más seguros que si la subordinamos a la discrecionalidad de los gobiernos.

El pedido que estamos sustentando es un aporte que apunta a desbaratar una parte de la espesa trama legal que no deja prosperar a la democracia con toda su potencia transformadora de la vida, tal como está diseñada en nuestras normas fundamentales, entre ellas, la Constitución de nuestra Provincia.

En nuestra democracia todos los habitantes son, en principio, inocentes. No pueden ser privados de su libertad... sino por vía de penalidad, con arreglo a la ley... y previa sentencia legal del juez competente (artículo 10 de la Constitución de la Provincia).

Las únicas excepciones a esa regla garantista surgen -como no puede ser de otro modo- de la propia Constitución, ya que en el artículo 16 de la misma se admiten la detención y la prisión como formas de privación de la libertad que no requieren sentencia previa.

Dejando de lado el caso de delito flagrante, por no hacer al propósito





de esta fundamentación, es evidente que dicho artículo 16 prohíbe la detención si no media un sumario que acredite con semiplena prueba o indicio vehemente la existencia de un hecho pasible de pena corporal, es decir, si no se hallan reunidos esos tres presupuestos.

Ninguna otra norma constitucional expresa o implícita atenúa esa prohibición tajante, de modo que a ese nivel normativo supremo queda definida la posibilidad de restringir la libertad deambulatoria.

La creación por ley en sentido formal de otras excepciones chocaría sin duda con la supremacía de la Constitución, expresada de modo inequívoco en el artículo 57 de la Carta Magna de nuestra Provincia, con un rigor que no deja espacio para la especulación.

Respetando esa jerarquía normativa el Código de Procedimiento Penal de la Provincia reitera el esquema constitucional ya descripto. En el artículo 179 se vuelve a sentar el principio del artículo 10 de la Constitución local: la libertad personal sólo se pierde por sentencia y no puede restringirse sino por detención o prisión preventiva. Y en el artículo 180 se repiten las exigencias probatorias que deben reunirse en la indagación sumaria de un hecho delictuoso para que prospere la detención de una persona (semiplena prueba o indicios vehementes, artículo 16 de la Constitución), con la particularidad de incrementar la tu-

tela de la libertad mediante la sumatoria de otra exigencia probatoria (indicios vehementes de la autoría y la determinación de un piso mínimo a la pena corporal amenazada), que no aparecen en el mencionado artículo 16 de nuestra Constitución estadual.

Es preciso destacar que las excepciones indicadas en el artículo 179 del mencionado Código, referidas a los casos de los artículos 98 inciso 4, 181 y 182 del mismo cuerpo legal, no constituyen privaciones de la libertad que transgredan la prohibición del artículo 16 de la Constitución bonaerense, puesto que se trata de meros comparendos compulsivos o de medidas circunstanciales dictadas dentro de un proceso ya abierto y tendientes a hacer cumplir el Código Penal, asumiendo la obligación del Estado provincial establecida en el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional.

Diametralmente opuesto es el caso del artículo 13 del decreto ley 9551/80. Su antagonismo con la garantía constitucional del artículo 16 de la Constitución de la Provincia es frontal, puesto que aquél autoriza la detención de un ciudadano sin que exista la "indagación sumaria" ni la "semiplena prueba o indicio vehemente" ni el menor vestigio o sospecha de un "hecho que merezca pena corporal", requisitos explícitos fijados en el citado artículo 16 de la Constitución bonaerense, sin cuya conjunción "Nadie puede ser detenido...". Oscar M. Blando, en su reciente y completo aporte doctrinario especializado, denuncia también ese antagonismo ("Detención en averiguación de antecedentes", pág. 133, Editorial Juris, 1996).

Dichos requisitos suponen una actuación sumaria con intervención del Poder Judicial acotada desde el punto de vista de la evidencia probatoria y del tipo de sanción aplicable al hecho punible.

Ninguno de esos presupuestos está reflejado en el artículo 13 del

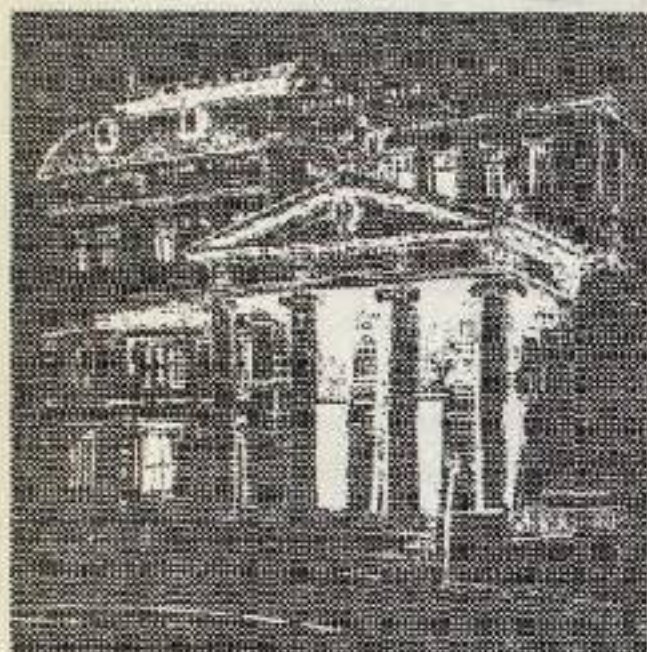
decreto ley 9551/80, puesto que habilita la detención sin que medie intervención judicial sino meramente policial, ni indagación sumaria, ni invocación de un hecho pasible de sanción.

Un antagonismo de tal calibre con aquella norma superior coloca a la detención llamada en "averiguación de antecedentes" por fuera del ordenamiento positivo aplicable.

Ni siquiera es posible encontrar alguna forma oblicua de cobijar a esa facultad policial dentro del ámbito constitucional permisivo de la detención intentando una equiparación de las razones fundantes de aquella y con las que abonan al artículo 16 ya citado. Es evidente que cualquiera de las situaciones o conductas que pretenden habilitar la detención al amparo del artículo 13 del decreto ley 9551/80 son de mucho menos significación en términos de seguridad o de peligrosidad social que las determinadas en el citado precepto constitucional para justificar la privación de la libertad. Sería absurdo que esta barrera constitucional escrupulosamente elaborada para impedir detenciones que no se funden en una conducta verosíblemente antisocial y punible, pueda ser vulnerada por una norma de inferior jerarquía y de mucha mayor permisividad favorable a la detención.

La brecha insalvable entre las normas constitucionales citadas y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Policía puede demostrarse también por el absurdo, puesto que este otorgaría a cualquier funcionario policial una facultad que no podrían ejercer los jueces, aún en casos de transgresiones lega-





les en las que se juegan mucho más los valores sociales que cuando la policía quiere conocer los antecedentes y medios de vida de un transeúnte de un ciudadano que, simplemente, se niega a identificarse.

La primera obligación del legislador, puesto a introducir un nuevo instituto legal, o a reformar o reconsiderar una norma, pasa por establecer si se adecua a la Constitución, tarea que habilita la posibilidad de interpretarla si no es taxativa, pero que no permite forzarla. Esto último es lo que ocurriría con cualquier proyecto de ley que pretendiera mantener en vigencia la facultad del artículo 13 del decreto ley 9551/80 recortando su ámbito temporal o material.

La pervivencia de la cuestionada potestad policial durante tantas décadas, que posibilitó la detención abusiva de millones de personas en el territorio de la Provincia, no demuestra sino el grado de aberración respecto del sistema constitucional en que se ha desenvuelto la libertad de los ciudadanos. Esto es particularmente cierto para los períodos en que gobernaron mandatarios de procedencia electoral, ya que todas las dictaduras se encargaron de subordinar la Constitución a sus poderes y fines de facto.

Esa facultad de detención no ha perdurado porque sea necesaria o razonable y ello "justifique" su gro-

sera inconstitucionalidad, sino por el predominio de una cultura autoritaria que traspone en ambos sentidos las puertas de los cuarteles. Conforme a esa pauta, la policía debe administrar el conflicto socio-político que crean y acrecientan las relaciones de poder que imperan en la comunidad, especialmente en las urbes, y que los otros poderes del Estado y las fuerzas sociales son incapaces de resolver. La policía debe mantener a raya a los que, supuestamente, intranquilizan y a los que cuestionan activamente, aunque no transgredan la ley, y debe hacerlo con el recurso que le es propio: el de la coacción. Para ello hay que dotarla de cierto grado de impunidad, por omisión o complacencia de los órganos que deben controlarla, pero también otorgándole facultades discrecionales que difuminen al máximo los límites de la libertad ciudadana. Con esta garantía, la policía gozará de la seguridad necesaria para asumir el trabajo sucio al "módico" precio de la inseguridad del ciudadano, quien debe sentir que la policía es onnipotente cuando se topa con ella en cualquier lugar, pero especialmente en la calle, lugar donde los conflictos sociales se hacen públicos.

El texto del artículo 13 del decreto ley 9551/80 es una fiel expresión de esa cultura. La arbitrariedad campea a tal punto en el mismo que podría quedar reducido a expresar que la policía "... podrá detener a toda persona sin exceder el plazo de 24 horas", ahorrándose todo el resto, pretendidamente garantista, pero en verdad absurdo.

Los pseudo-requisitos que menciona esa nor-

ma no resisten el menor análisis lógico, ni responden a elementales interrogantes.

Cuándo y para qué puede ser "... necesario conocer (los) antecedentes y medios de vida..." de una persona que se halla en lugar público, al punto de que sea imprescindible su privación de libertad? Obviamente, deben descartarse los casos de flagrancia o de sospecha fundada de autoría en materia delictuosa o contravencional, puesto que esos supuestos están regulados en el artículo 16 de la Constitución y en los códigos procesales respectivos, y la norma que cuestionamos tiene pretensiones de facultad policial autónoma.

Está más que claro que si la policía quiere conocer los antecedentes y medios de vida y todo cuanto de-sea saber de una persona dispone de múltiples medios de inteligencia, de mayor eficacia que la detención.

Para qué puede servirle a la policía conocer los antecedentes y medios de vida de una persona si no se trata de la investigación de un hecho ilícito regulada en las leyes procesales, que no permiten la detención con aquel fin? No puede ser conducente a la prevención de ilícitos, toda vez que para ello es suficiente la tan mentada "presencia policial" y el seguimiento de las personas que observan una conducta anormal, con fines disuasorios.

Cuáles pueden ser entonces "... las circunstancias que ...justifiquen" el recurso de la detención para co-

nocer ante-

c e -



dentes y medios de vida?

Por qué razones la negativa a identificarse es asimilada a una de esas circunstancias pretendidamente justificatorias?

Si la policía tuviera en verdad motivos que le hicieran necesario conocer antecedentes y medios de vida de un transeúnte, esa necesidad desaparecería porque éste se identificara?

Cuál es la norma explícita que obliga a llevar consigo el documento de identidad?

Por qué se introduce en una norma desprovista de toda formalidad del debido proceso y sin intervención judicial una sanción privativa de libertad encubierta a la no portación del documento de identidad?

No viola acaso la garantía de no autoincriminarse, explicitada en los artículos 18 de la Constitución Nacional, 8 g) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14 g) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 75 inc. 22 de la Const. Nac.) y 29 de la Constitución de la Provincia, la obligación de autoidentificarse ante la policía que crea el criticado artículo 13, bajo sanción disimulada de detención?

Si algo faltara para completar un juicio absolutamente descalificante de la llamada detención en averiguación de antecedentes es la incommensurable violación de los más elementales derechos que ha consumado la policía a su amparo, sin la más mínima sanción penal ni contralor judicial.

La facultad ha sido ejercida con todo el enorme arbitrio que permite y masivamente. Oficialmente, no menos de 80.000 personas la han padecido, sólo en 1995. Se la ha utilizado como forma de persecución contra ciertas minorías, contra opositores, con selectividad social en detrimento de los sectores más desprotegidos, como forma de chantaje o de

recaudar fondos, para apretar a sospechosos sin intervención de juez, para evitarse el trabajo de levantar sumarios contravencionales, para controlar o reprimir reuniones musicales, deportivas, políticas, sociales y sindicales, con propósitos de venganza personales o no, por portación de cara, pelo largo o peinados no convencionales, barbas, aritos, ropas extrañas, etc.

En esta ciudad, hace pocos meses, hemos presenciado como la "Doble A" fue aplicada a más de doscientas personas que se oponían a una asamblea universitaria o querían concurrir a ella o, simplemente, pasaban por el lugar.

Andrés Nuñez fue capturado,



torturado y asesinado como detenido en averiguación de antecedentes no reconocido oficialmente, mientras se le interrogaba por un hecho por el que no se lo podía detener legalmente.

Miguel Bru fue detenido y atormentado hasta morir, en averiguación de antecedentes pero, en realidad, porque tuvo la osadía de denunciar abusos policiales.

Esa es la puerta del infierno que hoy se pide a los señores legisladores que la dejen abierta, que la libren de su origen espúreo y le den la ben-

dición de la democracia.

El origen y los límites del mandato de los diputados y senadores provinciales está en nuestra Constitución local, por lo cual esperamos el voto favorable de todos ellos contra el proyecto que intenta perpetuar esa facultad policial que es repugnante a esa norma fundamental, generadora de arbitrariedad y con un historial antidemocrático y de violaciones a los derechos humanos fundamentales que no debe prolongarse.

Conocemos que varios legisladores han presentado proyectos de derogación del citado artículo 13 de la Ley Orgánica policial, con sólidos fundamentos constitucionales y legales, proyectos que cuentan con nuestro apoyo.

La experiencia concretada en la Capital Federal mediante la ley 23.950 no es trasladable a nuestra provincia. Lo impide la directa prohibición insertada en el artículo 16 de la Constitución bonaerense, que no tiene su correspondencia en la Constitución Nacional.

En cambio debe tenerse en cuenta que algunas constituciones provinciales han prohibido expresamente la detención en averiguación de antecedentes (La Rioja) o implícitamente (San Juan) sin que ello haya afectado los niveles de seguridad pública.

La subsistencia de reductos autoritarios es un peligro latente para nuestra democracia y tienen siempre un elevado costo de padecimientos para la mayor parte de la ciudadanía, no solamente para su libertad, sino también para todos los derechos que habitan en torno a ella.

La policía debe ser encuadrada, capacitada y mentalizada para respetar -sin excepciones- los derechos humanos y a las personas concretas que son sus titulares. La derogación que propiciamos sigue ese rumbo de consolidación de la democracia.

Informe de la Comisión Jurídica

Esta Secretaría continúa elaborando una serie de propuestas para impedir que las fuerzas policiales sigan siendo una de las mayores fuentes de inseguridad de la comunidad.

Una de ellas ya se concretó mediante presentaciones efectuadas ante las autoridades del Senado y de Diputados de la Provincia, como así también de los bloques y de las comisiones de *Derechos Humanos* de cada cámara. En esas notas se reclamó enfáticamente la derogación total de la facultad policial de detener en averiguación de antecedentes, que en nuestra provincia es inconstitucional,

además permitir toda clase de abusos y de ser un mecanismo que acumula una

nefasta historia de violaciones a los *Derechos Humanos*, no obstante lo cual, se intenta mantenerla vigente

en un proyecto que se introdujo en el Senado desde el bloque oficialista.

Otras iniciativas que, en principio, ya cuentan con aprobación de la Mesa, y que se suma-

rán al pedido mencionado, consiste en sacar del ámbito policial, definitivamente y en toda la provincia, la instrucción de los sumarios por delitos y por faltas, y la aplicación de sanciones contravencionales. Esas facultades deben pasar a la justicia, tal como lo disponen la Constitución de la Provincia y la Ley. Los sumarios serían instruidos por la Policía Judicial, dependiente exclusivamente de los jueces.

También se propondrá que la policía sea separada de toda función en materia de detención o encausamiento de menores.

En el aspecto institucional se propiciará que la policía sea sometida a la competencia y al control constante de la Legislatura, en cuanto a su organización, sus planes y objetivos operativos y de prevención, las características y destino de sus armamentos y pertrechos, la formación y el reclutamiento de sus cuadros, etc. de modo de terminar con el verticalismo con que se la maneja. Asimismo, se propondrán formas de descentralización que permitan la participación democrática de la ciudadanía para prevenir los actos abusivos de la policía y el despilfarro de los recursos, como también en la posibilidad de denunciar y lograr la erradicación de la violencia y la corrupción policial.



carta abierta

ARROYO EL GATO

"AGUA... como líquido amniótico, es el hábitat del hombre antes de nacer; como lágrima, expresa sus penas y alegrías más profundas; como mar lo alimenta en sus peces; como manantial calma su sed; como catarata, produce la energía que ilumina sus ciudades y hace funcionar sus fábricas; como río; conduce sus barcos a explorar, descubrir, comerciar... contaminada por el hombre... como tu agua, Arroyo El Gato, MUERES.

S.O.S. !!!"

Arroyo El Gato:

Quién suscribe, Secretaria de la Comisión de Derechos Económicos y Sociales de la A.P.D.H. La Plata; te cuento que en representación de la Mesa Directiva de tal entidad, concurrí a la sede gremial del C.T.A., a las reuniones Multidisciplinarias que se celebraron con motivo de trabajar en Pro del urgente SANEAMIENTO de tu cuenca.

Nos juntamos numerosas personas, representando a distintas instituciones y movidos por el interés propio, en tanto habitantes de La Plata; cantidad y tipo de gente, según fuese la faceta en que se estuviese del análisis; permaneciendo estable un grupo más reducido que hicimos todo el trayecto juntos.

En esas reuniones se intercambió, se

analizó, evaluó y sopesó, mediante el aporte de información específica y concreta; pudiéndose ratificar mucho del material disponible y pudiéndose caracterizar finalmente el diagnóstico de tu CONTAMINACION ACTIVA Y PERMANENTE en toda tu cuenca, y por ende de TODOS LOS SERES VIVOS que habitan; sobre vos Arroyo... mujeres, hombres, niños; jóvenes, viejos; mucha gente humilde, de muy escasos recursos y con las necesidades básicas insatisfechas; muchas especies vegetales, animales; aire; suelo; agua; TODO CONTAMINADO! EN RIESGO PERMANENTE Y ACTIVO! Arroyo El Gato; cruzas VERTICAL Y VISCERALMENTE nuestra ciudad de La Plata, (aunque a veces no te vemos, estás! estás por debajo y por dentro de la ZONA URBANIZADA ??); vas de lado a lado para derramarte en el río de La Plata - otra VICTIMA DE LA CONTAMINACION activa y permanente!!!-. Ya sé que aunque no te veamos en parte de tu trayecto, estas y vas, SOMETIDO TODO EL TIEMPO AL DESCUIDO INSTITUCIONAL BASICO.

QUIEN debe cuidar el agua ???...

QUIEN tiene la responsabilidad de fabricar, trabajar, producir (beneficiándose económicamente también); SIN LUEGO TIRAR SUS DESPERDICIOS EN TU AGUA, que corre INDEFENSA en busca de tu desembocadura.

QUIEN tiene la capacidad de tomar el problema, calibrándolo, buscando las soluciones más adecuadas; garantizando la acción concreta para TERMINAR CON EL FLAGELO...

QUIEN tiene los medios económicos que cada gobierno de provincia administra con destino a garantizar vida sana; agua potable; aire puro; tierra cultivable

confiable...

¿QUIEN?; ¿QUIENES SON? ¿CUMPLEN SU TAREA? ¿DONDE ESTAN? ¿QUE DICEN?

Lo concreto es que vos, Arroyo El Gato *Necesitas prioritariamente*

* REDUCIR LA CONTAMINACION INDUSTRIAL (Sres. industriales Cuidado!!).

* MEJORAR LAS INSTALACIONES CLOACALES Y HABILITACION (O.S.B.A. ustedes).

* REPLANTEAR TU ZANJE (Sres. de municipio).

* MANTENER TUS CONDICIONES DE ESCURRIMIENTO (¡cuidar esto!).

* ERRADICAR BASURALES (Comunidad global, recolectores PASEN Y SAQUEN LA BASURA).

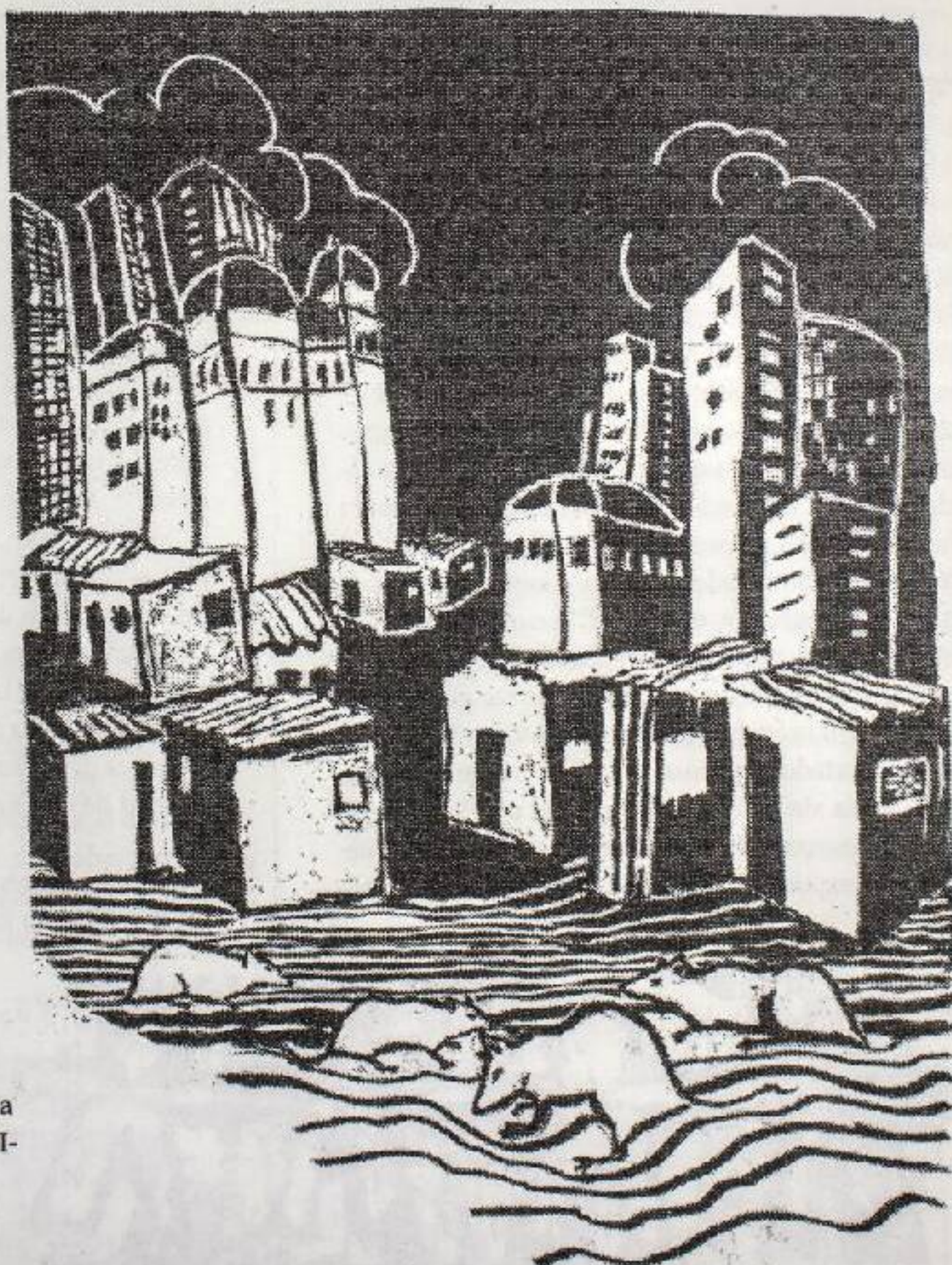
* POTABILIZAR tu agua (Sres. de O.S.B.A. ocúpense del agua !!).

* TANTAS COSAS!! todas medidas que exigen acción de quienes DESDE SUS PUESTOS GUBERNAMENTALES *tienen el deber* de hacer estas tareas unas de control; otras de sanción; otras de educación comunitaria, trabajando con la población tuya; víctimas de estos problemas; tus Guardianes naturales; quienes necesitan SOSTEN; ALIENTO; Y APOORTE REAL Y CONCRETO a lo que desde HACE MUCHO PIDE Y HACE tu propia gente.

Arroyo El Gato! pedimos que te salven! Muchos pue-

den, tienen la responsabilidad, los medios, la información que acredita la existencia de este gravísimo problema. Y ES DE TODOS!!!

Ana Elena Silva -1996-



SIDA, tan sólo una enfermedad

UNA SIGNIFICACION QUE HAY QUE ROMPER

La discusión sobre el respeto de los derechos humanos de los infectados por el HIV y enfermos de SIDA es difícil, quemante fuerte. La instalación de la enfermedad en la cultura hace aproximadamente diez años desencadenó una explosión de segregación social, discriminación, maltrato y violación de los derechos en los ámbitos de las prestaciones de salud, el trabajo y los procedimientos jurídicos. El esfuerzo de muchas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se orienta a elaborar mecanismos de denuncia y defensa en relación a la violencia policial contra los homosexuales, los chicos de la calle y los infectados en prisión, por un lado; por otro, a lograr que los exámenes de sangre para detectar HIV sean hechos en forma voluntaria, anónima y confidencial, que no sean requisito para acceder a un trabajo, que sea garantizada la administración de los tratamientos vigentes para todos los portadores y otros temas igualmente importantes. Queda sin embargo el hecho de que los mismos portadores no reclamen sus derechos por miedo a quedar más expuestos aún a la discriminación, al divul-

garse su condición.

Las campañas de educación y prevención -cuando las hay- que debieran facilitar la asimilación de la problemática y aceitar los mecanismos de la convivencia, tropiezan con un escollo increíblemente resistente. Es palpable cómo no es suficiente con propiciar la llegada de la información, trabajar en mensajes impactantes y repartir preservativos a diestra y siniestra; el SIDA tiene una dimensión extra, que no es aborrible de esta manera; los psicoanalistas reconoceremos ahí lo indecible del sexo en su anudamiento con la muerte, la dimensión del goce.

Mientras tanto, en la línea que va desde la confinación, el arresto o el aislamiento físico absoluto, hasta el despabilado descubrimiento de que nada impide a un portador del virus hacer la misma vida que todos mezclados con todos, la estigmatización deshonrosa sigue su curso dando la oportunidad a cierto asistencialismo moralista de pensar que Dios le brinda por fin la oportunidad de santificarse sorbiendo las llagas del prójimo.

La llaga, empero, está entre dos dichos y ese lugar no es alcanzado jamás. La sexualidad es estructural-



mente el vehículo de la muerte; el SIDA lo grita para que el que no lo contrajo se crea a salvo, teniendo un sexo, de morir. Que esta enfermedad muestre por este sesgo ser una particular construcción de lenguaje no deja ya tiempo ni espacio para la insolidaridad, porque para frenar la propagación sólo queda acoger al SIDA en la cultura en lugar de recogerse en el oscurantismo, selectivo por cierto, que no hace más que rogar a los cielos que la vacuna se invente rápidamente.

En Rwanda y en la India hay que atender al SIDA, pero también a la malaria y a la tuberculosis. En el mundo hay que atender al hambre y eso complica bastante las cosas. El SIDA sin embargo es un condensador de representaciones poderoso, unifica al *mal* podríamos decir, y esto con ayuda de los condimentos que aportan ahí los goces "desviados" como las toxicomanías y ciertas conductas sexuales, entre otros.

En la Argentina, cabe preguntarnos cómo se instalará en el discurso común la idea de que nadie, porte lo que porte, puede ser tratado cruelmente o atacado en su dignidad, cuando aún se escuchan los lamentos de las torturas infligidas y el silencio de las muertes sin derecho a inscripción, por la portación de ideas infecciosas.

Pero más acá de las heridas: ¿por qué en el caso del SIDA hay que recordar que todo enfermo tiene derecho a tratamiento? ¿Por qué hay que insistir en la igualdad de oportunidades, la conservación del trabajo y hasta la libre circulación? ¿Qué horror de contacto despierta que atonta y, sin que pueda percatarse de ello, torna al que discrimina, separa, confina, más vulnerable al contagio? El estigma deshonroso y provocador del terror existe, se diga lo que se diga; es difícil desde la fuerza con que se instala, plantear el derecho a la confidencialidad, es decir al secreto sobre el estatus serológico de alguien, derecho que sin embargo la propia indelebilidad del estigma exige.

En el terreno médico, se confunde intencionadamente el principio de la buena muerte, en el hogar y con la compañía familiar, con un "que no se nos muera aquí" de los servicios hospitalarios, que dan altas presurosas o demoran internaciones necesarias cuando hay gran deterioro. Lo contrario ocurre con el paciente con cáncer que es a veces *sobretratado*, radiado, quimioterapizado, y constantemente "tranquilizado" en cuanto a las esperanzas que le caben de curarse; y muy a menudo privado por la sobreeficacia médica de ir a morir tranquilamente en su cama, en lugar de hacerlo en terapia intensiva.

Sin embargo, el cáncer en sus múltiples formas también se anuda con la muerte, y aunque es un hecho que su malignidad sólo se propaga por el cuerpo del interesado, no es menos cierto que lo único que separa la atención de este enfermo de un enfermo de SIDA es un par de guantes. Pero el cáncer es, en su significación imaginaria, la mala salud que tocó en suerte; el SIDA en cambio es un castigo divino a un exceso de goce. El SIDA estalla y obliga a ordenar las costumbres, y el efecto de corte que refuerza entre lo bueno y lo malo (encubriendo más de lo que ya está, dicho sea de paso, su relación de continuidad) tiene efectos concretos sobre la multiplicación del contagio.

Efectos concretos, también, sobre la longitud de la vida sana o asintomática del portador, que tiene como condición -paradójica tal como están las cosas- de contar con un proyecto fuerte, vínculos estables, lazos entre el amor y el deseo que permitan producir actos subjetivos. La condición, para decirlo de otro modo, de la fortaleza del sistema inmunitario de cualquiera de nosotros.

Patricia Polari
agosto de 1996.



Un Monumento al Futuro

*Palabras del autor de la obra
erigida en el cementerio
de La Plata en homenaje
a los detenidos, desaparecidos
y asesinados.*

Sres. funcionarios de la municipalidad, organismos de los derechos humanos, Señores y señoras, compañeros y compañeras.

Es difícil hablar en estas circunstancias porque la emoción nos anuda la garganta y hace que las palabras cuesten en salir más que de costumbre. Antes que nada y desde el punto de vista estrictamente personal y egoísta quiero agradecer al destino, que puso de vecina a Adelina Alayc que hizo de vínculo para que yo pudiera acceder a la posibilidad, al privilegio de rendir, este mi homenaje a todos aquellos compañeros, hoy desaparecidos, que dieron su vida por una causa que creyeron justa. Por un ideal. Por una sociedad mejor. Y la nombro a Adelina como representante de un grupo de personas que desde hace años vienen dando su tiempo, desde los años difíciles, su dedicación a esta militancia de los derechos humanos, que nos mantiene a todos despiertos, vigilantes, y no nos deja olvidar cosas aberrantes que pasaron aquí en este suelo, y que pretendemos que no vuelvan nunca más a ocurrir. También agradezco el esfuerzo de todos aquellos que desde la Gestión Municipal pusieron su pequeño o gran granito de arena para que este símbolo se materializara, se concretara, se haga realidad. Porque también están dando el ejemplo. Y que creo lo hicieron conscientes del significado que este monumento tiene no solo para los que estamos aquí sino para la sociedad en su conjunto. Creo que

el monumento más allá de su propio significado, también tiene el de una sociedad que va tomando conciencia de lo que significa el respeto por la vida, el respeto de que hayan personas que piensan distinto, una sociedad pluralista, democrática y solidaria. Y este acto que hoy se hace aquí en La Plata es en este sentido un hecho importante, y que trasciende las posiciones partidarias particulares. Porque nos toca a todos por igual. Por que hace a nuestro futuro. Y al de nuestros hijos. Este es un monumento a la memoria. Y desde su forma podríamos decir que



como sus tres materiales que lo conforman. La piedra en bruto, el granito pulido, y el bronce. cada uno de ellos son tres ideas que conviven, contradictorias. La piedra bruta de la base, con sus cortes abruptos, sus aristas cortantes, su falta de forma, su irregularidad, quiere expresar el drama, el sufrimiento, el horror que vivieron no solo las víctimas di-

rectas de aquellos días sino también el de sus familiares, y personas cercanas. El horror que todos vivimos. La pirámide triangular de granito pulido, y que esta levemente inclinada, apunta al infinito, simboliza a mi entender, la pureza de los ideales, la utopía a la cual no se llega pero nos indica el camino. Mira hacia adelante mira hacia el futuro, hacia la esperanza de algo que vendrá inexorablemente mejor. Porque el mundo avanza queramos o no hacia algo mejor. Lo demuestra la historia. Que si bien hay marchas atrás, porque el camino nunca es recto, avanzamos y retrocedemos, nos desviamos, y nos volvemos a encausar. La resultante es siempre un futuro mas digno. Este camino lo indicaron también aquellos a los que hoy rendimos homenaje.

Y finalmente la hoja del bronce donde escribimos nuestro deseo, nuestro mensaje, porque queremos que perdure este accionar de nosotros hoy. En realidad es la firma anónima de sus verdaderos autores. Que dicen aquí estamos, lo logramos y estamos vivos. Nada mas, muchas gracias.

Arquitecto José Lanzillota.